

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALDEM)
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE "ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALDEM), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN REFERENCIA A LA LPL IJALDEM-LPL-04/2018 "ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA", Y POR LA OTRA LA EMPRESA SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de marzo de 2018 (**dos mil dieciocho**), comparecen por una parte el **INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALDEM)**, representado en este acto por el **Licenciado SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES**, en su calidad de **Director General del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COMPRADOR"**, y por la otra parte, comparece la empresa denominada **SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.** Representada en este acto por el **C. JUAN PABLO MARTÍNEZ CAMPOS** y el **C. RODOLFO ROSALES MACHAIN**, en su carácter de Representantes Legales, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL VENDEDOR"**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar contrato de prestación de servicios, mismo que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL COMPRADOR"

I).- Que el "INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALDEM)", en lo sucesivo "EL COMPRADOR", con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Decreto número 2447/LX/13 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 12 de Octubre de 2013, es un organismo público descentralizado, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, el cual tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

II).- Que su representante se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "COMPRADOR", de conformidad a lo establecido en los ordenamientos antes citados, así como en el Reglamento Interno del "INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALDEM)", para lo cual acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de octubre del 2016, por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, mismo que continua vigente.

III).- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en C. López Cotilla # 1505 - PB. Colonia Americana C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco. México. Con teléfono: 01 (33) 3678.2081, Ext: 55190 y su Email: samuel.cardenas@jalisco.gob.mx y su RFC: IJE131013E50.

IV).- Que el presente contrato se originó, derivó y forma parte integral de la LPL IJALDEM-LPL-04/2018 "MONEDERO ELECTRÓNICO DE GASOLINA", siendo lo anterior el origen del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL SERVICIO DE "ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA", EN REFERENCIA A LA COMISIÓN DE LA DISPERSIÓN Y ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA VALE DE GASOLINA PARA EL PERSONAL DEL CITADO ORGANISMO, POR EL PERIODO DEL 23 DE MARZO DE 2018 AL 05 DE DICIEMBRE DE 2018.

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALDEM)
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE "ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALDEM), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN REFERENCIA A LA LPL IJALDEM-LPL-04/2018 "ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA", Y POR LA OTRA LA EMPRESA SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DECLARA "EL VENDEDOR"

I.- Que su representada se constituyó como "PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.", conforme a la legislación mexicana mediante escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario número 7 siete del Distrito Federal; y que conforme a la Escritura número [REDACTED] con fecha [REDACTED], pasada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín se realiza el cambio de denominación de "PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V." A "SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V".

II.- Que se encuentran facultados para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de Representantes Legales, tal y como lo demuestra con la copia certificada de la escritura pública número [REDACTED] con fecha [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Titular de la Notaría número uno de la Cd. de México, manifestando que a la firma del presente no le ha sido modificado ni revocado tal poder. Y en la número [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Titular de la Notaría número uno de la Cd. de México, manifestando que a la firma del presente no le ha sido modificado ni revocado tal poder.

III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional en [REDACTED]

IV.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo y prestación del servicio objeto de este contrato. Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes.

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- Los servicios objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios es lo correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IJALDEM-LPL-04/2018 "ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA"**, siendo lo anterior el origen del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL SERVICIO DE "ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA", EN REFERENCIA A LA COMISIÓN DE LA DISPERSIÓN Y**

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALDEM)
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE "ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALDEM), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN REFERENCIA A LA LPL IJALDEM-LPL-04/2018 "ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA", Y POR LA OTRA LA EMPRESA SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA VALE DE GASOLINA, POR EL PERIODO DEL 23 DE MARZO DE 2018 AL 05 DE DICIEMBRE DE 2018.

Dichos servicios y productos cumplen con las características y especificaciones requeridas por "EL COMPRADOR", las cuales se dan por reproducidas en el anexo de la propuesta técnica de la Licitación en referencia y resumida en la descripción del servicio del presente contrato, y que forman parte del presente documento correspondiente a:

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MÁXIMO (INCLUYENDO IMPUESTOS Y COMISIÓN)
ÚNICA	COMISIÓN POR EL SERVICIO DE DISPERSIÓN SEGÚN LA LPL IJALDEM-LPL-04/2018 "ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA", siendo lo anterior el origen del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL SERVICIO DE "ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA", EN REFERENCIA A LA COMISIÓN DE LA DISPERSIÓN Y ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA VALES DE GASOLINA, POR EL PERIODO DEL 23 DE MARZO DE 2018 AL 05 DE DICIEMBRE DE 2018.	1	SERVICIO	SEGÚN CONSUMO MENSUAL, AL 3.15% DE COMISIÓN, MÁS IVA DE LA COMISIÓN

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO QUE DEBERÁ BRINDAR "EL VENDEDOR"

PRIMERA. CARÁCTERÍSTICAS GENERALES:

- a) Imagen: Monedero electrónico Gasolina Fleet Magna.
- b) Cobertura: 31 Estados de la República Mexicana y Ciudad de México y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA.- DEL PRECIO. El precio que "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" será en moneda nacional, por la COMISIÓN POR EL SERVICIO DE DISPERSIÓN SEGÚN LA LPL IJALDEM-LPL-04/2018 "ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA", siendo lo anterior el origen del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL SERVICIO DE "ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA", EN REFERENCIA A LA COMISIÓN DE LA DISPERSIÓN Y ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA VALES DE GASOLINA, POR EL PERIODO DEL 23 DE MARZO DE 2018 AL 05 DE DICIEMBRE DE 2018, cuyo consumo consolidado mensual por el periodo pactado incluye todos los costos, gastos involucrados e impuestos, que para tal efecto aplica el cobro del 3.15% (tres punto quince por ciento) por la comisión del servicio, más el IVA de la comisión al 16% (dieciséis por ciento).

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- Conforme a lo establecido en la LPL IJALDEM-LPL-04/2018 "MONEDERO ELECTRÓNICO DE GASOLINA", siendo lo anterior el origen del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL SERVICIO DE "ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA", EN REFERENCIA A LA COMISIÓN DE LA DISPERSIÓN Y ADQUISICIÓN DE

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALDEM)
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE "ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALDEM), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN REFERENCIA A LA LPL IJALDEM-LPL-04/2018 "ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA", Y POR LA OTRA LA EMPRESA SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA VALES DE GASOLINA, POR EL PERIODO DEL 23 DE MARZO DE 2018 AL 05 DE DICIEMBRE DE 2018, otorgada por "EL COMPRADOR", dicho pago se realizará de la siguiente manera:

El pago se realizará en Moneda Nacional dentro de las 24 horas anteriores a la solicitud de dispersión, según lo especificado por "EL COMPRADOR", emitiéndose automáticamente la factura correspondiente al pedido que corresponda.

CUARTA.- DEL LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.- "EL VENDEDOR", se compromete a entregar los servicios ofertados, conforme a las necesidades de "EL COMPRADOR" a partir del 23 de Marzo de 2018 (fecha de inicio del servicio), aclarando que los monederos Sí Vale los entregará en el domicilio establecido por parte del "EL COMPRADOR".

QUINTA.- DE LA GARANTÍA.- "EL VENDEDOR" garantiza a "EL COMPRADOR" que los monederos electrónicos estarán totalmente garantizados y asegurados, para cubrir los riesgos durante los períodos de fabricación, transporte y almacenaje en las instalaciones de "EL VENDEDOR", uso y aceptación por parte de los establecimientos que aceptan nuestro monederos para adquisición de despensa.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente convenio, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato.

SÉPTIMA.- DE LOS CAMBIOS.- "EL VENDEDOR" se obliga a aceptar para cambio los monederos para la adquisición de despensa cuando éstos presenten fallas, durante la vigencia del contrato, sin costo alguno para "EL COMPRADOR" mismos que deberá sustituir en un término no mayor de 7 (siete días hábiles) a partir de la notificación por el administrador del servicio.

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL VENDEDOR" a la firma del presente asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los servicios contratados por el "EL COMPRADOR".

NOVENA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALDEM)
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE "ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (IJALDEM), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN REFERENCIA A LA LPL IJALDEM-LPL-04/2018 "ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA", Y POR LA OTRA LA EMPRESA SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día 23 de marzo de 2018.

POR "EL COMPRADOR"


LIC. SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES

Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto Jalisciense del Emprendedor

POR "EL VENDEDOR"
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.


C. JUAN PABLO MARTÍNEZ CAMPOS
Representante Legal "A"


C. RODOLFO ROSALES MACHAIN
Representante Legal "B"